

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las doce horas con treinta minutos del día nueve de diciembre del año dos mil dieciséis.

La suscrita Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

- I) El día veintiocho de noviembre del presente año, se recibió mediante correo electrónico en la Unidad de Acceso a la Información Pública de ANDA (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información por parte del Ciudadano _____, quien se identificó por medio de un documento único de identidad número: _____, quien manifestó lo siguiente: **“Debido a hacer observado al personal de ANDA trabajando en perforación y colocación de tubería en calle que conduce del Ojo de agua del cantón Casitas hacia el cantón Potrerillos del Municipio de Santo Tomás, y extraoficialmente escuché comentarios que los trabajos referidos se realizan en el Marco de la introducción de agua potable en los Cantones El Porvenir, Casitas, Guaje y Potrerillo todos del señalado Municipio. Al respecto le solicito la información siguiente: 1. Nombre del proyecto en el que se enmarcan los trabajos señalados. 2. Objeto del proyecto y su alcance. 3. Monto del proyecto. 4. Cantidad de personal beneficiadas. 5. Nombre de personas beneficiadas. 6. Fuente de financiamiento. 7. Tiempo de ejecución. 8. La forma de contratación. 9. Persona Jurídica o natural, adjudicada para la realización del proyecto. 10. Persona Jurídica o natural, adjudicada para la supervisión del proyecto. 11. Nombre del administrador del contrato. 12. Contrato del ejecutor del proyecto. 13. Contrato del supervisor del proyecto. 14. Carpeta técnica del proyecto con sus respectivos planos a construir.**
- II) El artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), establece que el o la Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible. En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información número **132-14-2016** mediante correo electrónico a la Unidad administrativa competente, siendo ésta la Dirección Técnica Institucional, quien atendiendo el contenido de la Solicitud de Información presentada por el ciudadano, informó lo siguiente: **“Remito la información solicitada del proyecto denominado “Introducción del servicio de agua potable en Comunidad Cantón Casitas, Cantón El Porvenir, Cantón Potrerillos y Cantón El Guaje, Municipio de Santo Tomás, Departamento de San Salvador”, que se está ejecutando bajo la modalidad de ayuda mutua entre la Institución y la Comunidad. 1. El nombre del proyecto en el que se enmarcan los trabajos señalados es Introducción del servicio de agua potable en Comunidad Cantón Casitas, Cantón El Porvenir, Cantón Potrerillos y Cantón El Guaje, Municipio de Santo Tomás, Departamento de San Salvador; 2. El objeto del proyecto y su alcance es: Introducir una red para suministrar el servicio de agua potable a Comunidades Cantón Casitas, Cantón El Porvenir, Cantón El Guaje y Cantón Potrerillos, Municipio de Santo Tomás Departamento de San Salvador, proporcionando un excelente servicio en cantidad, calidad y continuidad adecuada. 3. Monto del proyecto: **\$2,411,339.62** 4. Cantidad de personas beneficiadas 1,479 familias (8,874 habitantes) 5. Nombre de las personas beneficiadas En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2 inciso segundo de la Constitución el cual hace referencia al derecho fundamental de la intimidad personal y lo regulado en los artículos 24 literales a) y b), 26, 27, 28, 32 y 33, todos de la LAIP, dicha información no puede ser proporcionada debido a que se encuentra clasificada como información CONFIDENCIAL ya a que hace referencia a datos personales de cada uno de los beneficiados y esa es información sensible que invadiría la privacidad de cada uno de ellos, exponiendo además la seguridad jurídica de dichos beneficiados con el proyecto, sin embargo le ha sido proporcionado el dato estadístico el**

cual si es información pública. **6. Fuente de financiamiento:** Ayuda mutua. **7. Tiempo de ejecución** 210 días calendario (7 meses). **8. La forma de contratación:** No existe contrato, se está trabajando bajo la modalidad de ayuda mutua entre la Institución y la Comunidad, lo cual es permitido. **9. Persona Jurídica o Natural,** adjudicada para la realización del proyecto No aplica a la presente situación, se realiza bajo ayuda mutua con la comunidad del sector. **10. Persona Jurídica o Natural,** adjudicada para la supervisión del proyecto: es la ANDA quien se encuentra ejecutando y supervisando el proyecto a través del equipo de trabajo debidamente calificado para ello. **11. Nombre del administrador del contrato:** No aplica siempre es personal de ANDA quien se ha designado para dicha función. **12. Contrato del ejecutor del proyecto:** No aplica (personal de ANDA ejecuta el proyecto con ayuda mutua de la comunidad). **13. Contrato del supervisor del proyecto.** No aplica ya que es personal interno de la ANDA quien realiza tal función y **14. Carpeta técnica del proyecto con sus respectivos planos a construir:** Dicha información se encuentra reserva en atención a lo establecido en el Art. 19 literales e) y h) de la LAIP, ya que dicha información puede generar ventaja indebida en perjuicio de un tercero y dicho proyecto se encuentra en proceso de ejecución, motivo por el cual los datos pueden variar y haber modificación en los costos, así como también los planos representan información sensible que pone en peligro la seguridad pública de los beneficiarios. La publicación total o parcial de los planos puede generar la reconstrucción de vías de aducción y suministro. Su divulgación puede poner en peligro evidente la vida, seguridad y salud de cualquier persona, comprometiendo las estrategias y funciones que la Institución tiene como objetivo cumplir. Dicha reserva está incorporada en el Índice de Información reservada de ANDA, bajo referencia R-05-2016, por un período de 7 años contados a partir del día ocho de mayo del año dos mil doce, el cual según mandato de Ley se encuentra publicado en el portal de Transparencia de la Institución en el Item OIR – índice de información Reservada, el cual puede verificarse en el siguiente link:

http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/institutions/administracion-nacional-de-acueductos-y-alcantarillados/information_standards/indice-de-informacion-reservada

En donde se desplegará la siguiente imagen:

The screenshot shows the 'Portal de Transparencia' of ANDA. The main content area is titled 'Índice de información reservada' and contains a search bar and a table of reserved information. The table lists three entries with their respective dates and file sizes.

Índice de Información Reservada de ANDA a Julio 2016.	Índice de Información Reservada de ANDA a Julio 2016.	30/08/2016 90 KB
Índice de Reserva marzo 2016.	Índice de Reserva marzo 2016.	03/03/2016 500 KB
Índice de Reserva, Febrero 2016.	Índice de Reserva, Febrero 2016.	29/02/2016 500 KB

On the right side of the page, there is a sidebar titled 'Información Oficial disponible' which lists various documents such as 'Marco Normativo', 'Ley Principal que rige a la institución', 'Reglamento de la Ley principal', 'Manuales básicos de organización', 'Otros documentos normativos', 'Actas de consejo', 'Organigrama', 'Procedimientos de selección y contratación de personal', 'Marco de gestión estratégica', 'Servicios', 'Directorio de funcionarios', 'Listado de asesores', 'Plan Operativo Anual', 'Memorias de labores', 'Informes exigidos por disposición legal', and 'Obras en ejecución'.

- III) A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

Con base a las facultades legales previamente señaladas y en vista que la solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los Artículos 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber realizado el procedimiento de Ley que establece el Artículo 70 de la LAIP, en razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con el Artículo 62 y 72 LAIP, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE: I) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** dentro del plazo establecido por la LAIP, información que fue suministrada por la Dirección Técnica Institucional a través de la Región Central, la cual se encuentra relacionada en el Romano II) de la presente resolución. **II) HÁGASELE SABER** al ciudadano en lo pertinente al punto número 5. sobre de su solicitud de información, se encuentra clasificada como información **CONFIDENCIAL**, debido a estar contemplada dentro de las excepciones que cita el Art. 24 literales a) y b) de la LAIP, en relación a los artículos 26, 27, 28, 32 y 33 LAIP como **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, bajo el argumento que es información sensible que invadiría la privacidad de cada uno de ellos fundamentada en el principio constitucional establecido en el artículo 2 inciso segundo de la Constitución de la República, exponiendo además la seguridad jurídica de dichos beneficiados con el proyecto y por lo expuesto en el romano II) del presente informe oficial. **III)** En lo pertinente al punto número 14. de la solicitud de información el cual se refiere a la Carpeta técnica del proyecto con sus respectivos planos a construir: Dicha información se encuentra reserva en atención a lo establecido en el Art. 19 literales e) y h) de la LAIP, ya que dicha información puede generar ventaja indebida en perjuicio de un tercero y dicho proyecto se encuentra en proceso de ejecución, motivo por el cual los datos pueden variar y haber modificación en los costos, así como también los planos representan información sensible que pone en peligro la seguridad pública de los beneficiarios. La publicación total o parcial de los planos puede generar la reconstrucción de vías de aducción y suministro. Su divulgación puede poner en peligro evidente la vida, seguridad y salud de cualquier persona, comprometiendo las estrategias y funciones que la Institución tiene como objetivo cumplir. Dicha reserva está incorporada en el Índice de Información reservada de ANDA, bajo referencia R-05-2016, por un período de 7 años contados a partir del día ocho de mayo del año dos mil doce. **III) ACLARÉSE** al peticionario que le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación, de conformidad al artículo 72 inciso segundo de la Ley en referencia. **IV) NOTIFÍQUESE** la presente resolución y entréguese la información pública solicitada al correo electrónico establecido por el ciudadano en el formulario de solicitud número 132-14-2016, como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.

Licda. Morena Guadalupe Juárez
Oficial de Información Pública

Oficina de información y respuesta



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Final Av. Don Bosco, Centro Urbano Libertad, Edificio ANDA 5º Nivel, San Salvador,
Correo Electrónico: uaip@anda.gob.sv , www.anda.gob.sv Tel. 2244-2610